

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12083.-

VISTO:

El Expediente N° OE- 7230-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal en el año 2009 contrató un estudio de planificación del tránsito al Automóvil Club Argentino a los fines de elaborar una propuesta de estacionamiento y tránsito en el microcentro de la ciudad de Neuquén.-

Que dicho estudio permite determinar que el estacionamiento debe funcionar como un factor ordenador del tránsito, teniendo como objetivo el mejoramiento del mismo y consecuentemente con ello alcanzar niveles de seguridad vial que permitan un uso racional del sistema.-

Que es necesario implementar un nuevo sistema de control y pago de estacionamiento medido a los fines de ordenar el tránsito en el microcentro y en forma paralela aumentar los niveles de seguridad vial en toda la ciudad.-

Que la experiencia de los últimos años permiten sostener que la implementación del sistema a través de medios tecnológicos garantizan un eficiente control y agilidad en los mecanismos de pago.-

Que se han presentado distintas alternativas y modalidades de control y pago de estacionamiento ante este Cuerpo;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, con el objetivo de optimizar los mecanismos de control tendiente a agilizar y fundamentalmente alcanzar las metas fijadas, remitió a este Cuerpo un Proyecto de Ordenanza propiciando se adecue la naturaleza jurídica por el no pago del estacionamiento medido.-

Que la fijación de una tasa por la ocupación del espacio público es una facultad del Concejo Deliberante por ser un tributo municipal, otorgando legalidad al mismo a partir de una concreta y efectiva prestación de un servicio para aquellos que lo utilicen.-

Que asimismo, y de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, y de conformidad al cambio de la naturaleza jurídica que se propicia, el control respecto al cumplimiento del pago de la tasa por el uso del espacio público puede ser realizado tanto por la empresa concesionaria como por el Órgano Ejecutivo, y en este último caso, con cargo a la concesionaria.-

Que la primera alternativa permitirá que los más de 20 (veinte) Inspectores de la Dirección de Tránsito se avoquen al control del tránsito en la ciudad de Neuquén reforzando el accionar en puntos críticos, aumentando de ésta manera los niveles de seguridad vial; en tanto que la segunda propuesta

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

significará un significativo ahorro en las cuentas municipales haciendo eficiente y rentable el sistema que se implemente.-

Que conforme las distintas alternativas, y de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 292º) de la Constitución Provincial y 141º) de la Carta Orgánica Municipal se concluye que la Licitación Pública es el procedimiento adecuado para concesionar este servicio.-

Que los incisos 1, 2 y 3 del Artículo 141º de la Carta Orgánica Municipal determina los principios y condiciones a las que debe ajustarse toda concesión de un servicio público.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 109/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación -----Pública para la Concesión del Servicio de Control de Estacionamiento Medido y Pago en la ciudad de Neuquén por un plazo de 5 (CINCO) años.-

ARTICULO 2º): El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la -----Concesión de este Servicio Público, deberá ajustarse a los principios establecidos en el Artículo 141º) de la Carta Orgánica Municipal y en particular a los siguientes términos de referencia:

- a) Únicamente se aceptarán medios tecnológicos de control y pago por el uso del espacio público para estacionar.-
- b) Deberá posibilitar el cobro por tiempo real estacionado, en fracciones iguales o menores a cinco minutos.
- c) No se admitirá la instalación de parquímetros individuales a fin de priorizar la circulación peatonal y evitar la contaminación visual.
- d) La empresa concesionaria deberá realizar la señalización vertical y horizontal que corresponda al sistema.
- e) Proveer a la Autoridad de Aplicación de una línea de atención gratuita (0800) para la atención de los usuarios.
- f) La empresa concesionaria deberá hacerse cargo del control del pago del estacionamiento medido en la vía pública o en su caso, restituir al Órgano Ejecutivo Municipal el costo salarial de los inspectores municipales en el supuesto de mantener el control bajo la órbita de la Dirección Municipal de Tránsito.
- g) Deberá contemplar el estacionamiento exclusivo para motos con las condiciones de seguridad que el caso requiere y en cantidad suficiente de acuerdo al parque de motos y motocicletas existente en la ciudad.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- h) El sistema a adjudicar, en el caso de ser prepago, deberá permitir la operación aún cuando el saldo del usuario sea negativo, por única vez y un monto equivalente a la tasa por 8 horas de estacionamiento, el que será exigible en la reposición de la carga.
- i) Deberá permitir que el estacionamiento registrado por un tiempo igual o menor a los 10 (diez) minutos sea gratuito, considerado como estacionamiento de cortesía.
- j) Deberá permitir la aplicación de tarifas diferenciales según la zona y horario conforme lo determine la Ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 3º): ESTABLECESE que el área asignada para el estacionamiento ----- medido y pago es la que se determina en el Anexo I y que forma parte de la presente ordenanza (Leguizamón – Jujuy; Elordi – Talero; Tierra del Fuego – Tucumán; Planas – Félix San Martín), en el horario de 08.00 a 20.00 horas de lunes a viernes y de 08.00 a 14.00 hs. los días sábados. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá reglamentar en cada caso los horarios a asignar a los distintos sectores que componen el área definida en el presente como así también determinar el área bancaria y horario de tarifas diferenciadas.

ARTÍCULO 4º): La empresa concesionaria deberá contratar a los cuatro -----empleados de ALTEC de acuerdo al compromiso asumido por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º): DERÓGASE la Ordenanza N° 1004, N° 3794, N° 3806, N° ----- 3808, N° 3882, N° 3909, N° 3922, N° 3935, N° 4231, N° 5334, N° 5852, N° 5853, N° 5919, N° 5937 N° 6212, N° 6229, N° 6244, N° 6249, N° 6250, N° 6268, N° 6274, N° 6276, N° 6295, N° 6325, N° 6364, N° 6365, N° 6416, N° 6423, N° 6450, N° 6526, N° 6529, N° 6550, N° 6590, N° 6592, N° 6729, N° 6744, N° 6747, N° 6805, N° 6847, N° 6875, N° 6910, N° 6914, N° 6967, N° 6995, N° 7001, N° 7125, N° 7159, N° 7233, N° 7301, N° 7498, N° 7713, N° 7969, N° 7985, N° 8025, N° 8143, N° 9332, N° 9367, N° 9369, N° 9370, N° 10049, N° 10177, N° 10248, N° 10262, N° 10269, N° 10271, N° 10328, Artículo 3º) de la Ordenanza N° 2172, y Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8476.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-7230-M-2010).-

ES COPIA:

jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO

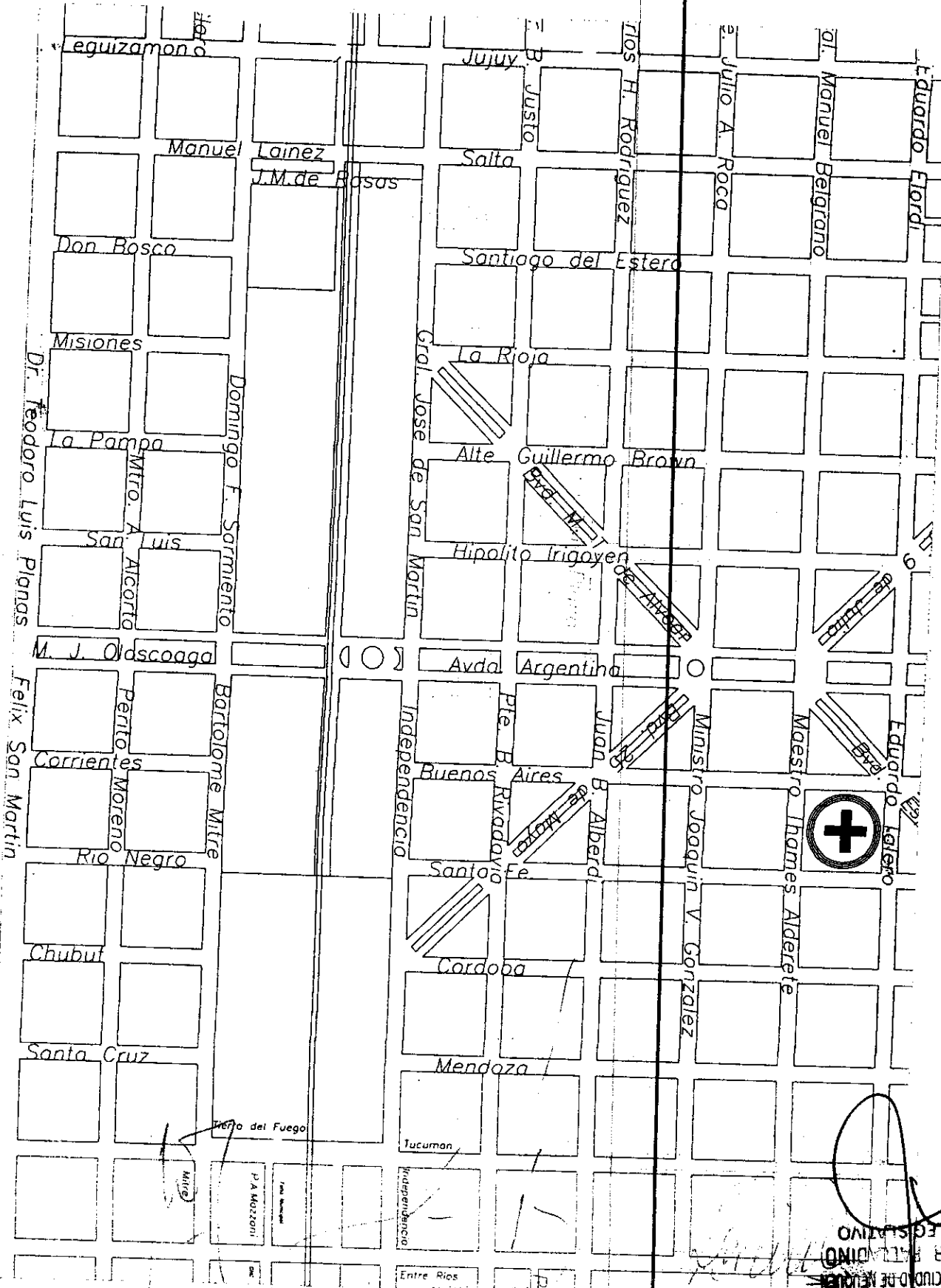
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>12083</u> /20 <u>09</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0028</u> /20 <u>10</u>
Expte N° <u>08.7230-1110</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>ESPECIAL 0111</u>
Fecha <u>11 / 01 / 2011</u>

ANEXO I



CONGRESO DE URUGUAY
 DR. FERNANDO R. BALBUENA
 SECRETARIO LEGISLATIVO